



Madrid, 18 de junio de 2026

Exclusiones en la fase de revisión de la documentación administrativa correspondientes a la licitación, por procedimiento abierto del **SERVICIO DE INSPECCIONES ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS (END-MT) DE BOGIES, EJES Y TRAVIESAS** (Licitación **6012600118**).

Metro de Madrid S.A., una vez examinada la documentación administrativa de la oferta presentada por la empresa INSTITUTO DE SOLDADURA E QUALIDADE, S.A. a esta licitación, ha acordado, la siguiente exclusión por los motivos que se indican a continuación:

En la la condición 9.4.6. *Documentación acreditativa de contar con un plan de igualdad de mujeres y hombres*, del Pliego de Condiciones Particulares, se indica lo siguiente:

El órgano de contratación podrá consultar por medios electrónicos en el correspondiente registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, de la autoridad laboral competente, la efectiva inscripción del plan de igualdad de la empresa, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar el certificado de inscripción en el mismo.

Cuando el licitador haya declarado que ha presentado la solicitud de inscripción de su plan de igualdad en el correspondiente registro laboral junto con la documentación preceptiva para ello y que han transcurrido tres meses sin haber recibido notificación de decisión alguna sobre la misma, se le podrá requerir para que lo acredite mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, incluido el documento que demuestre en qué fecha presentó la solicitud de inscripción de su plan de igualdad, acompañado de un certificado del citado registro acreditativo de tales extremos o, en defecto de este último, de la solicitud de tal certificado en la que figure su fecha de presentación en el mismo.

La empresa INSTITUTO DE SOLDADURA E QUALIDADE, S.A., en el Anexo IV “DECLARACIÓN RESPONSABLE”, del PCP, presentado, no marcó ninguna de las dos opciones del “BLOQUE 9: EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD E IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES”:

- Su plan de igualdad está inscrito en el correspondiente registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, de la autoridad laboral competente.
- Ha presentado la solicitud de inscripción de su plan de igualdad en el citado registro junto con la documentación preceptiva para ello y han transcurrido tres meses sin haber recibido notificación de decisión alguna sobre la misma, lo que se compromete a acreditar ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

Tampoco aparece en el correspondiente registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, de la autoridad laboral competente, la efectiva inscripción del plan de igualdad de la empresa.



En consecuencia, Metro de Madrid inicia el **trámite de subsanaciones de la documentación administrativa** correspondiente, mediante un escrito remitido el día **8 de junio de 2026** a través de la aplicación de notificaciones electrónicas COMUNÍCATE, en el que requiere a la empresa **INSTITUTO DE SOLDADURA E QUALIDADE, S.A.** lo siguiente:

- **La documentación administrativa que presentó la empresa INSTITUTO DE SOLDADURA E QUALIDADE, S.A. no se considera correcta** por los siguientes motivos:
 - El Anexo IV “Declaración Responsable”, del PCP, presentado, no está correctamente cumplimentado. En concreto, el “BLOQUE 9: EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD E IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES” no está correctamente cumplimentado.

A efectos de dar cumplimiento al presente requerimiento de subsanación, la empresa **INSTITUTO DE SOLDADURA E QUALIDADE, S.A.**, **deberá presentar lo siguiente:**

- **Anexo IV, del PCP, debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente por su representante legal.**

Cumplido el plazo de subsanación de 3 días hábiles, la empresa INSTITUTO DE SOLDADURA E QUALIDADE, S.A. no presentó el Anexo el IV, del PCP, debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente por su representante legal.

Como se indica en el punto 18 del cuadro resumen del PCP:

Para acreditar su capacidad, los licitadores deberán aportar la declaración responsable incluida como anexo IV del PCP como parte de la documentación administrativa. La no presentación o la presentación incorrecta o defectuosa de la declaración indicada dará lugar a un plazo de subsanación de tres días naturales conforme a lo indicado en el apartado 17 del cuadro resumen de este PCP. En caso de no recibirse la documentación requerida en el plazo señalado, la oferta será excluida del procedimiento.

En consecuencia, la oferta de la empresa **INSTITUTO DE SOLDADURA E QUALIDADE, S.A.** queda **excluida** de la licitación.

Contra el presente acto, podrá interponerse, con carácter potestativo, reclamación, conforme a los artículos 119 y siguientes del Libro I del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en su artículo 121, y en la forma prevista en dicho artículo, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid como órgano competente para resolverlo. Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, según se

Avda. de Asturias, 4
28029 Madrid
www.metromadrid.es



establece en los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer.